

**DECRETO 166/2019, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SE MODIFICA EL DECRETO 26/2009, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

**Nota:** Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.

*Derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, salvo lo dispuesto en la disposición adicional segunda y la disposición final tercera.*

**Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo.**

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 39261610 denominado Servicio de Personal y Asuntos Generales adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales.

2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 9116, denominado Servicio de Formación para el Empleo, procedente de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y se adscribe a la Secretaría General del Organismo Autónomo.

Asimismo, procedentes de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo, se adscriben a la Secretaría General los puestos de personal funcionario cuyos números de código son 16955, 9118, 9119, 42335110, 9121, 9127, 9201, 11862, 11881, 42616910, 11901, 11904, 16026, 38003010, 38844710, 16867, 16868, 16869, 16870, 11844, 9093, 16872, 16874, 16877, 16878, 16879, 42595910, 9075, 42489410, 9079, 37967710, 40008610, 40013610, 42596010, 40009310, 40719310, 40719410, 40157210, 40157310, 40157410, 40157510, 40157610, 40157710, 40157810, 40158210, 40158310, 40158410, 40154410, 40148910, 40011910, 38792810, 16853 y 9074.

Igualmente, se adscribe a la Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario con código 17007, procedente de la antigua Dirección General de Empleo.

Los puestos de trabajo de personal laboral con código 1017053, 1017054, 1017088, 1019085, 1009094, 1009098 pasan de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinguida Dirección General de Formación para el Empleo con código 17130, 17012, 37971910, 38771610, 42422410, 17002 y 11887 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo y el puesto con código 40154510 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

Igualmente, los puestos de trabajo de personal laboral de la extinguida Dirección General de Formación para el Empleo con código 1017092, 1017111 y 1017112 se adscriben a la Gerencia Provincial de Badajoz y los puestos con código 1017103, 1017104, 1019076 y 1019078 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

Asimismo, los puestos de personal funcionario procedentes de la antigua Dirección General de Empleo con código 572, 567, 38791210, 39260810, 11843, 11872, 11888, 11891, 16171, 17135, 17136, 17137, 17138, 17140, 17141, 17143, 37971810, 40152110, 40152310, 40152610, 40152810, 40153310, 40154010, 4036, 4194, 4202, 428, 502,

5164, 5445, 5448, 9071, 9200, 42353010, 9122, 9209 y 37972010 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo.

Igualmente, los puestos de personal laboral procedentes de la extinguida Dirección General de Empleo con código 1004494, 1017094, 1017091, 1017093, 1017095, 1017042, 1017050, 1017051, 1017096, 1017114, 1017061, 1017097, 1017098, 1017099 y 1017115 se adscriben a la Gerencia Provincial de Badajoz y los puestos con código 1017106, 1017107, 1017118, 1017102, 1019077, 1019082, 1019081, 1019083, 1019084, 1017082 y 1017110 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

4. Se adscriben a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:

- Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes hasta el momento a la Dirección Gerencia con código 11850, 11856, 11860, 39280010, 40446110 y 40450710 .

- Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la antigua Dirección General de Empleo con código 11894, 17021, 17003, 17000, 37996710, 16907, 17014, 17018, 17044, 40154110, 40154310, 40159110, 40159210, 40159410, 40447210, 42606010, 9128, 17001, 37992510, 576, 568, 577, 11892, 131, 17134, 17139, 17142, 178, 40154210, 40452610, 4046, 5426, 5427, 5605, 9206, 39260910, 42598710, 3103, 9416, 136, 40454610 y 40151510.

- El puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la extinta Dirección General de Formación para el Empleo con código 5485 pasa a depender de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

- El puesto de trabajo de personal laboral con código 1017090.

5. El puesto de trabajo de personal eventual con código E3017039 adscrito a la Dirección Gerencia pasa a adscribirse a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

6. Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes hasta el momento a la Dirección Gerencia con código 16999, 16885, 39279110, 39279210, 9088, 9117 y 39262510 pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

***Disposición final tercera. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.***

Se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 2 del artículo 2, de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo a los fines del mismo, que queda redactado como sigue:

“2. La gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo”.

Dos. Se modifica la letra “e” del artículo 3, de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo a los principios de organización y funcionamiento, quedando redactado de la siguiente forma:

“e) Gratuidad y calidad de los servicios prestados en ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo y la gestión de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores”.

Tres. Se modifica la letra f) del artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo quedando redactado en los siguientes términos:

“f) La gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Órganos de dirección y participación

Los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

- a) La Presidencia.
- b) De dirección y gestión:
  - La Dirección Gerencia.
  - La Secretaría General.
  - La Dirección General de Calidad en el Empleo.
  - Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
  - Las Gerencias Provinciales.
- c) De participación:
  - El Consejo General de Empleo”.

Cinco. Se modifica el punto 4 del artículo 7 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos.

“4. Dependerán orgánicamente de la Dirección Gerencia, las siguientes unidades:

- Las Gerencias Provinciales.”

Seis. Se suprime el artículo 8 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo al Observatorio de Empleo

Siete. Se suprime el artículo 9 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo relativo al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

Ocho. El artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Secretaría General.

1. La Secretaría General, cuyo titular tiene rango de Director General, dependerá directamente de la Dirección Gerencia del Organismo, teniendo asumidas las competencias en materia de gestión de personal, régimen jurídico, gestión económica, contratación, sistemas informáticos y gestión de la formación para el empleo.

2. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo.
3. El titular de la Secretaría General desempeñará las siguientes funciones:
  - a) La asistencia jurídica, técnica y administrativa del Organismo.
  - b) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.
  - c) La tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.
  - d) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.
  - e) La selección del personal laboral temporal, en los casos en los que la normativa de función pública atribuya dicha competencia a las Consejerías, así como la gestión de las correspondientes bolsas de trabajo, de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.
  - f) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
  - g) La concesión de permisos y licencias.
  - h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.
  - i) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros órganos.
  - j) La gestión económica general del Organismo Autónomo.
  - k) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo.
  - l) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
  - m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto”.
  - n) El control del patrimonio adscrito y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.
  - o) La elaboración del Plan Director de Obras del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.
  - p) La gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas”
  - q) La gestión en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - r) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Del mismo modo, los Centros de Formación Profesional, Centros Integrados y Sectoriales de Formación para el Empleo dependerán orgánica y funcionalmente de esta Secretaría General.

4. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:
  - Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales.
  - Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.
  - Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo”.

Nueve. El artículo 11 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. La Dirección General de Calidad en el Empleo.

1. A la Dirección General de Calidad en el Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponde en general las competencias en materia de calidad y de fomento del empleo, y la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, y en particular las siguientes funciones:
  - a) La planificación, coordinación y gestión de los programas dirigidos a fomentar la creación de empleo estable y de calidad, la integración laboral de personas con discapacidad.
  - b) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados.
  - c) Promover programas que impulsen la contratación y la conversión de la contratación a mayores niveles de calidad laboral.
  - d) Promover criterios de calidad en todas las líneas establecidas para el fomento de la contratación indefinida y del empleo.
  - e) Cooperar y concertar con los agentes sociales y económicos políticas que mejoren la calidad de la contratación en el mercado de trabajo.
  - f) La planificación, coordinación y gestión de los programas públicos de empleo-formación
  - g) La gestión del Fichero de Expertos docentes.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General Calidad en el Empleo se estructura en los siguientes Servicios:
  - Servicio de Fomento del Empleo
  - Servicio de Programas Innovadores de Empleo.”

Diez. El artículo 12 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo.

1. A la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponden en general el impulso de programas de ayudas al autoempleo, el apoyo a la organización y gestión de los Centros de Empleo, la planificación y evaluación de las políticas activas de empleo, la interconexión de las mismas con políticas afines del resto de áreas del Gobierno y de instituciones de la región, la orientación a las personas desempleadas, la prospección empresarial, la supervisión estratégica del Observatorio de Empleo y en particular, las siguientes funciones:
  - a) La elaboración de las estrategias y planes necesarios para el desarrollo de las Políticas Activas de Empleo en la región.
  - b) Coordinar y apoyar la organización y gestión de los Centros de Empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos materiales de empleo.
  - c) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.
  - d) La planificación, coordinación y gestión de programas dirigidos a la orientación profesional.
  - e) La ejecución de acciones de orientación laboral.
  - f) Fomentar políticas de empleo personalizadas e individualizadas, adaptadas a las necesidades y los perfiles de las personas desempleadas.
  - g) La coordinación con el resto de áreas políticas de la institución regional para promover el desarrollo transversal de las políticas de empleo.
  - h) La conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo.
  - i) La integración de las políticas activas de empleo con las estrategias territoriales de desarrollo.
    - a) La cooperación en políticas de empleo con el tercer sector.
    - b) La acciones de prospección y el impulso de la implicación de las empresas extremeñas, en la promoción del empleo.
    - c) Las relacionadas con la obligación de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo, así como la comunicación de la terminación de los mismos.
    - d) Impulsar programas de ayudas al autoempleo de calidad y de mayor estabilidad en el empleo.
    - e) Promover ayudas para la mejora de la calidad de los proyectos de economía social.
    - f) Diseñar e implementar los sistemas de seguimiento y evaluación, para mejorar la eficiencia y eficacia de las políticas activas de empleo.
    - g) Planificación, coordinación y seguimiento de las acciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en su entorno.

- h) La competencia para sancionar las infracciones leves, graves y muy graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo, cuando la legislación del Estado atribuya la competencia sancionadora a la administración autonómica.
2. Para el cumplimiento de sus funciones se le asignan a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Políticas Activas de Empleo los siguientes servicios:
- Servicio de Orientación e Intermediación.
  - Servicio de Economía Social y Autoempleo
3. Asimismo le corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, la supervisión estratégica del Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se configura como una unidad integrada por personal funcionario, laboral o eventual adscrito al Organismo Autónomo, a la que se le encomiendan las siguientes funciones:
- a) Coordinación con los Organismos públicos competentes en materia estadística.
  - b) Estudio y seguimiento de las ocupaciones en Extremadura.
  - c) Colaborar con el Instituto Extremeño de Cualificaciones y Acreditaciones en la identificación de las cualificaciones requeridas por el mercado laboral.
  - d) Prospección de las tendencias del mercado de trabajo.
  - e) Impulso de la difusión integral y coherente de las políticas, acciones y programas desarrollados, a través de los medios de comunicación habituales y del uso de las nuevas tecnologías.
  - f) Facilitar y contribuir a la concertación y participación de los agentes firmantes del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura en el Observatorio.
  - g) Contribución a la realización de análisis de eficacia e impacto de los programas y medidas desarrolladas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - h) Dirección de los programas europeos y detección de los nuevos yacimientos de empleo.
  - i) Establecimiento de criterios de calidad y procedimientos para la evaluación de los programas del SEXPE.
  - j) Cuantas se le encomienden en materia de investigación, análisis, prospección, evaluación, publicación y difusión por el Director Gerente.
  - k) Unificar actuaciones con las Unidades de Estudio de Mercado Laboral de las organizaciones firmantes del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura o planes que lo sustituyan.

El Observatorio de Empleo contará con el apoyo de una comisión de participación y asesoramiento integrada por dos representantes designados por las centrales sindicales más representativas, dos representantes designados por las organizaciones empresariales más representativas y dos representantes designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura”.

Once. Se modifica el punto 5 del artículo 14 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Como apoyo a las Gerencias Provinciales existirán los jefes de zona que supervisarán el trabajo de varios centros de empleo. A estos efectos el número de zonas en que se divida cada provincia así como la asignación de los Centros de Empleo que correspondan a cada jefe se determinará mediante instrucción de la Dirección Gerencia en función del volumen de trabajo, población afectada u otras circunstancias relevantes.

Los jefes de zona deberán realizar su labor cuidando especialmente que se cumplan las instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia y el resto de órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo en orden al cumplimiento de los objetivos marcados para los Centros de Empleo.

En caso de ausencia, vacancia o enfermedad de los jefes de zona o cualquier otra circunstancia que impida de forma temporal el ejercicio de sus funciones, éstas serán ejercidas por funcionario designado al efecto por orden expresa del titular de la Dirección Gerencia”.

Doce. Se modifica el punto 2 del artículo 15 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos.

“2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de las Gerencias Provinciales y funcionalmente de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia”.

Mérida, 29 de octubre de 2019

El Presidente de la Junta de Extremadura  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES